



NÚMERO 227

Viernes 27 de Septiembre

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 68

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término de Madrigalejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Paredes, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta Paredes y Hoyas y zona de inmunización todo el término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica: prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa; variolización ganado sospechoso.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

3750

## OBRAS PUBLICAS

### EXPROPIACIONES

Término de Talaveruela

Fincas afectadas en el término municipal de dicho pueblo por la construcción del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Plasencia a Oropesa

Edicto

Haciendo uso de las facultades que están conferidas, he tenido a bien disponer que a las diez horas del día 9 de Octubre próximo y ante la Alcaldía de Talaveruela, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Plasencia a Oropesa.

El acto se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 62 y sus concordantes del

vigente Reglamento sobre expropiaciones de 13 de Junio de 1879, así como en los que le son de aplicación de la Ley de 10 de Enero del mismo citado año.

Cáceres, 23 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ildefonso Muñoz.

3781

### Recaudación de Contribuciones de la Primera Zona de Alcántara

Edicto

Don Isidoro Montes Morato, Recaudador auxiliar de la Primera Zona de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra los deudores don Pedro Granado Pedraza, don Mateo Villarreal Villegas y don Mateo Villarreal Villegas, por el concepto de contribución urbana, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Piedras Albas, cuyo término municipal pertenece al descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles, que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la persecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo, continuándose el procedimiento de ejecución hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Piedras Albas a 19 de Septiembre de 1935.—El Recaudador auxiliar, Isidoro Montes Morato.

3751

### Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Acordada por la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios la venta en pública subasta del automóvil marcha Chevrolet, matrícula C. C. número 2.332, motor número 1.416.620, de 20 H. P. modelo 30, cuatro puertas, seis cilindros, propiedad del Instituto provincial de Higiene de Cáceres, se hace público este anuncio a los efectos de presentación de proposiciones que se admitirán en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que el tipo mínimo de cuantía de las proposiciones será de dos mil pesetas.

Cáceres, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Delegado de Hacienda Presidente, Enrique de Muslera,

(26=10'40 pstas.)

3792

### Eléctrica de Cáceres

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de los artículos treinta, treinta y dos y treinta y seis de los estatutos sociales y a propuesta del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de la República, número cinco, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero. Ampliación del capital social.

Segundo. Reforma de los estatutos sociales.

Tercero. Emisión de obligaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Accionistas, recordándoles que para obtener papeleta de asistencia es preciso la presentación en las Oficinas de sus acciones o resguardos de depósito de las mismas, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

Cáceres a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, José María Arteche.

(40=16 pstas.)

3809

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigerver, Juez de Instrucción del partido de Naval Moral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y recate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Talayuela, Florencio Pizarro Merino, y que le fueron hurtados en la noche del día 11 al 12 del corriente mes, del sitio denominado Prados de las Eras, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número del corriente año.

Dado en Naval Moral de la Mata a 16 de Septiembre de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Angel Duque.

Señas de los semovientes

Un mulo capón, de dos años, alzada 1'33 metros, capa castaña oscura, raza española, sin defecto físico y lunar blanco en el espinazo, con el hierro de «Unión Ganadera», inicial V, número 3, en la nalga derecha.

3634

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigecerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Talayuela, Elentorio Bravo Albarrán, y que le fueron hurtados en la noche del día 11 al 12 del corriente mes, del sitio denominado Prados de las Eras, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 99 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 16 de Septiembre de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Angel Duque.

## Señas de los semovientes

Muleto de treinta meses, capón, de 1'39 metros, capa castaña oscura, raza española, sin defecto físico, con un lunar pardo en ambos lados de los costillares y con el hierro de Unión Ganadera en la nalga derecha.

3633

## HOYOS

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Patricio, vecino de Valdespiño (Portugal), a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 17 de Septiembre de 1935.—Francisco Marcos.—P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González. 3620

## MONTANCHEZ

Don Enrique Grifán Guillén, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la venta de la finca que se dirá, embargada a Graciano Pazos Hitos, para hacer efectivas las costas causa-

das en la Audiencia Territorial de Cáceres, en la apelación de la sentencia dictada en un pleito que sostuvo con don Felipe Montero Merino, sobre reclamación de cantidad.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble, y que no existen títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Grifán.—El Secretario, José Huidobro.

Finca cuya subasta se anuncia

Una casa señalada con el número cincuenta y seis, de la calle de Hernán Cortés, del pueblo de Almoharín; que linda por la derecha entrando, con Patrocinio Cano Torres; izquierda, con Viuda de Pedro Valero Garrido, y espalda, herederos de Juan Avila Amador; valorada en CUATRO MIL PESETAS.

(46=18'40 pstas.) 3757

**Alcaldías**

## ALBALA

## Anuncio

El día treinta del actual, de diez a doce, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de medias hierbas y despojos del trozo de terreno de estos propios, comprendido, de el camino del Cerro Pajar al camino de Malpartida, por el tiempo de primero de Octubre del año actual a treinta de Septiembre del año próximo y las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los que lo deseen.

Expresado terreno es el que se cede para labor, que dará principio a primeros de Febrero próximo. Tendrán derecho los labradores a la siembra de viveres de verano que se les respetará. Recogerán el fruto como máximo el día veinte de Septiembre y él o los arrendatarios de esta subasta, tendrán derecho al aprovechamiento de los despojos.

Albalá a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Pedro Bonilla.

(39=15'60 pstas.) 3805

## CASAS DEL MONTE

## Anuncio de subastas

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo de los aprovechamientos de pastos y montanera del monte «Sierra», de estos propios, durante los años forestales de mil novecientos treinta y cinco-treinta y seis a mil novecientos treinta y nueve-cuarenta, inclusivos, cinco años, se anuncia nuevamente una segunda subasta, que se verificará en esta Casa Consistorial el día tres de Octubre próximo y hora de las once, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los preceptos del Reglamento para los contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Si resultara infructuosa la convocada subasta, se celebrará otra tercera el día cinco siguiente del propio mes, a la misma hora y con idénticas formalidades; bien entendido, que el tipo servido de base es correspondiente a una anualidad.

Casas del Monte, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Tomás Martín.

(38=15'20 pstas.) 3742

## TORRE DE DON MIGUEL

## Edicto

Don Claudio Sánchez Fabián, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana, y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento, reintegrada debidamente.

Torre de Don Miguel a 16 de Septiembre de 1935.—Claudio Sánchez.

3595

## BENQUERENCIA

## Anuncio

El día seis del próximo Octubre, hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, la subasta por pujas a la llana, para el arriendo de los pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, denominada, «Manantío y Juan Gil», durante el año forestal de mil novecientos treinta y cinco al mil novecientos treinta y seis.

Los que tengan interés en ella podrán examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de once a una. Si no tubiera efecto esta primera, se celebrará una segunda diez días después, en iguales condiciones que las señaladas por la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benquerencia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Felipe Redondo.

(31=12'40 pstas.) 3762

## IBAHERNANDO

## Anuncio

Un chivo negro, con una tijeretada en la paleta izquierda.

Ibahernando a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Luis Cercas.

(9=3'60 pstas.) 3769

## SANTA ANA

## Repartimiento general de utilidades

Formado por la Junta general el correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, y tres más, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por escrito, las reclamaciones que los comprendidos en el mismo crean pertinentes a su derecho, advirtiéndose que éstas han de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, y con el fin de que sirva de notificación en forma a los hacendados forasteros, a continuación se estampan las cuotas anuales que cada uno tiene consignadas:

Ramón Amarilla Amarilla, 2'04 pesetas.

Juan Arias Delgado, 1'14.  
Matías Avila Criado, 2'81.  
Juan Abril Manzanada, 2'99'01.  
Juan Becerro Méndez, 0'70.  
Fernando Bermejo González, 0'79.  
Juan Antonio Bermejo, 2'11.  
Dionisio Bermejo, 0'96.  
Benito Babiano Gil, 41'25.  
Antonio Cabello, 1'40.  
Zacarías Canelada, 3'52.  
Aquilino Carrero Castro, 2'46.  
Juan Casero Delgado, 2'81.

Antonio Casero Vaquero, 1'14.  
 Custodio Castro Castro, 6'33.  
 Francisco Castro, 0'44.  
 Francisco Castro Delgado, pesetas 22'17.  
 Felipe Castro Gómez, 7'92.  
 Juan Antonio Castro, 2'81.  
 Matías Castro, 8.  
 Juan Criado González, 6'33.  
 Juan Cruz Pérez, 5'36.  
 Miguel Cruz Redondo, 3'52.  
 Marquesa Coquilla, 745'60.  
 Herederos de Cruz Delgado, 2'11.  
 Saturnino Delgado y Condu, 42'52.  
 Lorenzo Delgado, 0'70.  
 Caín Delgado Castro, 2'11.  
 Matías Delgado Castro, 2'28.  
 José Delgado Gómez, 7'04.  
 Juan Delgado Redondo, 1'40.  
 Irenes Delgado, 2'11.  
 Desconocido 1'14.  
 María Díaz, 1'40.  
 Duquesa de Valencia, 142'98.  
 Los Faciosos, 6'95.  
 Francisco Figueroa, 1.331'40.  
 Francisco Figueroa y varios, 45'06.  
 Francisco Figueroa y viuda de Viente, 24'78.  
 Francisco Galindo, 6'68.  
 Juan Criado García, 72'93.  
 Diego Gil Nogales, 7'04.  
 Agustín González, 0'70.  
 Alfonso Higuero Avila, 945'12.  
 Rita Higuero Avila, 13'58.  
 Pedro López Fernández, 7'39.  
 José Martín Búrdalo, 1'40.  
 Agustina Martín Mora, 129'32.  
 Juan José Martínez, 270'19.  
 Carlota Mateo, 3'52.  
 Baltasar Mateo, 8'44.  
 Isidro Mayordomo, 1,14.  
 Alejandro Mena García, 361'29.  
 José Moreno Amarilla, 2'81.  
 Máximo Moreno, 2'81.

Hilario Redondo, 4'92.  
 Juana Redondo Casasola, 2'81.  
 Juan Redondo Castro, 2'81.  
 Juan Redondo Gil, 1'40.  
 José Redondo Redondo, 6'33.  
 José Redondo y varios, 209'58.  
 Diego Redondo Sánchez, 4'22.  
 Francisco Redondo Sánchez, 7,04.  
 José Valentín Redondo, 3'52.  
 José Regodón y hermanos, 63'36.  
 Francisco Regodón Mayordomo, 52'94.  
 María Josefa Regodón, 14'08.  
 Eustaquio Rivas, 3'22.  
 Pedro Rubio Rueda, 1.045'08.  
 Ambrosio Sánchez Casero, 3'52.  
 Agustín Sánchez Lozano, pesetas, 554'04.  
 Emilio María Torres González, 584'88.  
 Sindicato Agrícola «El Porvenir», 608'60.  
 Juan Trigoso, 3'16.  
 Jacinto Trigoso Redondo, 2'11.  
 Juan Martiánez Avila, 1'40.  
 Joaquín Martínez Avila, 0'70.  
 Jesús Martín Mayordomo, pesetas, 29'35.  
 Juan Sabales Redondo, 100'16.  
 Antonio Cabrera y otros, pesetas, 149'25.  
 Mateo Galo y otros, 149'25.  
 Juan Castro, 50'44.  
 Santa Ana a 18 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Martín Avilés. 3678

#### JARAIZ DE LA VERA

##### Anuncio

Encontrándose vacante la plaza de empleado del teléfono municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.565 pesetas,

se anuncia al público para que en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentarse ante esta Alcaldía las solicitudes y demás documentos por quien desee ocupar dicho cargo, advirtiéndose que será designado el que más méritos justifique y ofrezca las siguientes condiciones:

1.º Ofrecimiento de local adecuado dentro de esta localidad, donde sea instalado el teléfono, prefiriéndose los más céntricos de la población, siendo de su cuenta el alumbrado eléctrico durante las horas de oficina.

2.º Prestar fianza de persona que, a juicio de este Ayuntamiento, tenga suficientes garantías para responder de los ingresos que se obtengan por tal concepto.

3.º Que tenga conocimientos suficientes para el manejo del aparato telefónico y para el desempeño del cargo, observe buena conducta y carezca de antecedentes penales y sea mayor de edad.

Jarai de la Vera a 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Q. Romero. 3587

#### HOYOS

##### Padrón de la patente nacional de automóviles

Habiéndose confeccionado el Padrón de la patente nacional para la circulación de automóviles de esta localidad, para el año próximo de 1936, queda expuesto al público por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado en esta Secretaría de Ayuntamiento, e interponerse contra él las reclamaciones que se crean procedentes.

Hoyos, 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde accidental, Felipe Hernández. 3619

#### CACHORRILLA

##### Edicto

Don Gerónimo Martín Blanco, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de Cachorrilla.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Cachorrilla, 13 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Gerónimo Martín. 8591

la disposición que le conceda el carácter de Agente de Autoridad.

El Ministro de la Gobernación podrá pedir cuantos informes estime conveniente.

Artículo 40. Las licencias gratuitas habrán de expresar si autorizan el uso de armas cortas y largas de cañón estriado, o sólo una de las dos clases, y no dan derecho al ejercicio de la caza si no se obtiene la licencia de tercera clase que determina el artículo 24.

Artículo 41. Las concedidas a los que comprenden los apartados a) y b) no caducarán mientras que los que las disfruten sigan perteneciendo a aquellas Ordenes.

Las concedidas a los comprendidos en los apartados c) y d) no caducarán mientras los interesados desempeñen el cargo por el que les fué concedida. Al cesar en él, el que lo disfrutaba está en el deber de enviarla por el mismo conducto que la recibió al Ministerio de la Gobernación, depositando las armas en el cuartel de la Guardia civil a los efectos del artículo 123.

Artículo 42. El Ministro de la Gobernación tiene facultad para anular temporal o definitivamente las licencias de esta clase que hubiera concedido. En ambos casos, le serán remitidas en la forma que determina el artículo anterior.

Si las armas son de propiedad particular y la anulación de la licencia tiene carácter temporal, serán depositadas en la Intervención de Armas de la Guardia civil, que las custodiará mientras dure tal medida.

Si la anulación tiene carácter definitivo, quedarán depositadas a los efectos del artículo 123.

Si las armas son de propiedad de entidades o dependencias en las que el funcionario preste servicio, éstas tienen el deber de recogerlas y custodiarlas, siendo responsable de la seguridad de las mismas.

Artículo 31. Todas las licencias citadas serán extendidas en los impresos que señale la ley del Timbre en vigor, archivando sus matrices el Centro que las expida.

Serán valederas por un año.

Artículo 32. Si el que disfruta de una licencia la pierde o extravía, puede solicitar de la Autoridad que la expidió certificación de los datos que consten en el respectivo libro-registro.

Artículo 33. El Ministro de la Gobernación tiene facultad para declarar en suspenso por el tiempo que estime pertinente cualquiera de las clases de licencia concedidas a particulares; al ordenar esta suspensión, especificará si las armas han de ser depositadas en los Cuarteles de la Guardia civil o Parques del Ejército, o si los propietarios de las mismas pueden conservarlas en su poder.

Esta medida puede comprender una región o provincia o todo el territorio nacional.

Si al declararse el estado de guerra estas prevenciones no hubiesen sido adoptadas por el Ministro de la Gobernación, el titular de aquel Ministerio tiene análogas facultades.

#### Licencias especiales

Artículo 34. Los socios del Tiro Nacional que acrediten con un certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, llevar más de un año en ella, podrán solicitar de las Autoridades, y en la forma antes expresada, que se les expida la licencia especial que determina el artículo 92 de la vigente ley del Timbre.

Estas instancias serán informadas y seguirán los mismos trámites que las licencias de los particulares.

## TALAVERA LA VIEJA

## Matrícula industrial

Conjccionado el documento expresado para el año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por las personas que así lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Talavera la Vieja a 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Regueras.

3592

## CASAS DEL CASTAÑAR

## Anuncio

El Padrón de Edificios y Solares de este Ayuntamiento, formado para el año de 1936, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para admitir reclamaciones pertinentes sobre el mismo, cuya exposición comenzará desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Casas del Castañar a 18 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Lucas Vega.

3648

## PLASENZUELA

## Anuncio

Formado en esta Alcaldía el Padrón de Edificios y Solares para el año 1936, se halla puesto

al público por diez días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crea justas, pasado ese plazo no se admitirán ninguna.

Plasenzuela a 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

3650

## VIANDAR DE LA VERA

## Matrícula Industrial

Formada la Matrícula Industrial de este término, para el ejercicio venidero de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar, 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

3628

## VIANDAR DE LA VERA

## Padrón de Edificios y Solares

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el ejercicio venidero de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar, 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

3629

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

## LA GARGANTA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 3688

Presupuesto Municipal Ordinario. Plazo, quince días y otros quince más. 3689

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 3690

Repartimiento de la Contribución Territorial. Plazo, ocho días. 3691

## CABAÑAS DEL CASTILLO

Matrícula de la Contribución Industrial. Plazo, quince días. 3692

## ELJAS

Matrícula Industrial, Padrón de Edificios y Solares y Reparto de la Riqueza Rústica y Pecuaria. Plazos, quince días el primero y ocho los dos últimos. 3695

## CADALSO

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 3697

## MIRABEL

Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles. Plazo, quince días. 3706

## BERZOCANA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 3707

## ESCURIAL

Suplemento de Créditos para el corriente año. Plazo, quince días. 3709

## IBAHERNANDO

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 3710

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 3711

## CASTAÑAR DE IBOR

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 3712

Padrón de la Patente Nacional. Plazo, quince días. 3713

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 3714

Transferencia de Créditos para el corriente año. Plazo, quince días. 3715

## VALDEOBISPO

Ordenanzas Municipales sobre los arbitrios de Carnes, Bebidas, Cédulas Personales y Repartimiento general de Utilidades. Plazo, ocho días. 3716

## GARGUERA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 3717

Matrícula Industrial. Plazo, diez días. 3718

## CASAR DE CACERES

Padrón de Patente de Automóviles. Plazo, quince días a contar del 1 de Octubre. 3719

Padrón de Urbana. Plazo, quince días. 3720

## GUIJO DE CORIA

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 3721

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 3724

## TORREJONCILLO

Suplemento de Créditos del Presupuesto de Gastos. Plazo, quince días. 3727

IMP. DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL

No autorizan para llevar armas cortas de los calibres 6,35, 7,65, 7,63 y 9 corto, por no ser éstas de entrenamiento ni de concurso.

Serán valederas por un año, a no ser que la persona a quien se expidió deje de ser socio del Tiro Nacional; en este caso, caducarán automáticamente y el Presidente de la Asociación tiene el deber de comunicárselo a la Guardia civil para que sea recogida por ella la licencia y enviada a la Autoridad que la expidió.

El arma o armas serán depositadas en aquellas dependencias a los efectos del artículo 123.

Artículo 35. Las licencias para los funcionarios dependientes del Ministerio del Estado en el extranjero se denominarán licencias guías.

Serán firmadas por los Representantes de nuestra Nación en el extranjero y llevarán el sello de la Oficina que las expida, además de otro en seco del Ministerio de Estado.

A ella tienen derecho los funcionarios con empleo en el extranjero con ocasión de su regreso a España, si así lo solicitaren; su plazo de duración es de un mes, a partir de su entrada en el territorio, debiendo reseñarse, a dichos efectos, por la Guardia civil.

A favor de los representantes diplomáticos y Consulares, súbditos extranjeros acreditados en España que lo soliciten del Ministerio de Estado, se expedirá igual licencia-guía, teniendo validez por todo el tiempo que los interesados permanezcan en el territorio nacional.

Todas las licencias-guías tendrán su número de orden, llevando el registro en el referido Ministerio, que dará cuenta al Registro central de guías.

Artículo 36. El Ministro de la Gobernación tiene facultad para declarar en suspenso por el tiempo que estime pertinente cualquiera de las clases de licencia especial concedidas; al ordenar esta suspensión, especi-

ficará si las armas han de ser depositadas en los Cuarteles de la Guardia civil o Parques del Ejército, o si los propietarios de las mismas pueden conservarlas en su poder o han de entregarlas en los locales de las Asociaciones.

Esta medida puede comprender una región, provincia o todo el territorio nacional.

Si al declararse el estado de guerra estas prevenciones no hubiesen sido adoptadas por el Ministro de la Gobernación, el titular de aquel Ministerio tiene análogas facultades.

## Licencias gratuitas

Artículo 37. El Ministro de la Gobernación es la única Autoridad facultada para conceder, denegar o retirar esta clase de licencias, que se expedirán siempre a título individual.

Artículo 38. Podrán obtenerla:

- Los Caballeros de la Orden de San Fernando.
- Los Caballeros de la Orden de la República.
- Las Autoridades judiciales, civiles y administrativas.
- Los individuos de los Cuerpos u organismos considerados por el Ministerio de la Gobernación como auxiliares para el mantenimiento del orden público y persecución de la criminalidad.

Artículo 39. Para obtener esta licencia será preciso:

Instancia del interesado, si se trata de los comprendidos en los apartados a) y b).

Petición escrita de los respectivos superiores jerárquicos para los comprendidos en los apartados c) y d), expresando el nombre, apellidos y cometido que desempeñen, si el arma que han de usar es corta o larga y